



## Ayuntamiento de Barbastro

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario General, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2020.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.

El Secretario General

### ACTA PLENO 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Carácter de la sesión: extraordinaria.

Convocatoria: 1<sup>a</sup>

#### ALCALDE PRESIDENTE

Fernando Torres Chavarría (PP)

#### CONCEJALES ASISTENTES

Raquel Salas Novales (PP)  
Blanca Mónica Galindo Sanz (PP)  
Pilar Abad Sallán(PP)  
Lorenzo Borruel Gamiz (PP)  
Antonio Campo Olivar (PP)  
Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)  
Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)  
Daniel José Gracia Andreu (PSOE)  
María José Cristobal Catevilla (PSOE)  
Iván Carpi Domper (PSOE)  
Luis Domínguez Santaliestra (C's)  
Belinda Pallás Guiral (C's)  
María Jesús Morera Elpón (PAR)  
Ramón Campo Nadal (Cambiar  
Barbastro)  
Maria Soledad Cancer Campo  
(Barbastro En Común)

#### NO ASISTENTES

José Antonio Mairal Garcés (VOX)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 08.30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ismael Anía Lahuerta.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

#### A) PARTE RESOLUTIVA

##### 1.- EXPEDIENTE 8335/2019. TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJAL.

###### Parte expositiva





## Ayuntamiento de Barbastro

**“PRIMERO.** Con fecha 12 de noviembre de 2019, se tuvo constancia del escrito de renuncia de D Luis Esteban Olivera Bardají, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro.

**SEGUNDO.** Con fecha 29 de noviembre de 2019, por Acuerdo del Pleno, se tomó conocimiento del escrito de renuncia de D Luis Esteban Olivera Bardají, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro.

**TERCERO.** Con fecha 2 de diciembre de 2019, se solicitó a la Junta Electoral la expedición de la correspondiente credencial del candidato siguiente en la lista.

**CUARTO.** Con fecha 5 de diciembre de 2019 se recibió de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto Dña Pilar Abad Sallán.

**QUINTO.** Con fecha 18 de diciembre de 2019, se notificó fehacientemente a la interesada la recepción de la credencial expedida por la Junta Electoral, para que procediese a tomar posesión del cargo de Concejal en este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2019,

### Parte dispositiva

Aceptar la toma de posesión de Dña Pilar Abad Sallán del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barbastro en sustitución de D Luis Esteban Olivera Bardají, tras la renuncia voluntaria de este.

Comprobada por la Secretaría que se ha presentado la correspondiente declaración de intereses y de no incompatibilidad, y que de ser así el Alcalde pasará a preguntar a Dña Pilar Abad Sallán, cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, si «¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barbastro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas). [El Concejal deberá responder afirmativamente, utilizando la fórmula: sí, prometo/sí, juro].

Como formula alternativa se propone: “Juro o Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Barbastro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”

Opta por la segunda de las fórmulas, jurando el cargo, por lo que queda investida como Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro, por lo que pasa a ocupar su puesto en el Pleno de la Entidad local.

### 2.- EXPEDIENTE 7697/2019. EMISIÓN DEL PLENO POR LA SOLICITUD CONFORME AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 53/84 DE INCOMPATIBILIDADES SOBRE





## Ayuntamiento de Barbastro

### LA DEDICACIÓN PARCIAL DE DÑA BELINDA PALLÁS.

#### Parte expositiva

" Visto la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Monzón de 24 de octubre de 2019  
Visto el informe de Secretaría de 22 de agosto de 2019 en el que se dilucidan las cuestiones sobre dedicación parcial de los concejales que integran la Corporación Local.

Visto que en el pleno extraordinario de fecha 3 de septiembre de 2019 celebrado en el salón de Plenos del Excmo Ayuntamiento de Barbastro, se aprueba la dedicación parcial para el concejal que desempeñe la delegación en el área de desarrollo y en el también pleno extraordinario de 29 de julio de 2019 se da cuenta del decreto que nombra a Dña Belinda Pallás Guiral concejal delegada de dicho área de Desarrollo de esta Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría de 17 de diciembre de 2019 en el que se trata la emisión de informe por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Barbastro, a petición del Ayuntamiento de Monzón para completar el expediente de autorización de compatibilidad de Dña Belinda Pallás Guiral.

#### Parte dispositiva

**PRIMERO.** Tener por presentada la solicitud de informe que realiza el Ayuntamiento de Monzón en virtud del artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para completar el expediente de autorización de compatibilidad de Dña Belinda Pallás Guiral.

**SEGUNDO.** Que dicho informe se compone del certificado que se emitió en su día respecto del acuerdo plenario de 3 de septiembre de 2019, en estos términos:

#### **"PUNTO PRIMERO.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIONES PARCIALES DE CARGO Y RETRIBUCIÓN DE LAS MISMAS. EXPEDIENTE 5854/2019.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación parcial a los miembros de la Corporación, que se emitió con fecha 22 de agosto de 2019.

A la vista del citado Informe de Secretaría General, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Concejal de Desarrollo y Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación necesitan de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello,

#### **PROPONGO**





## Ayuntamiento de Barbastro

**PRIMERO.** Determinar que los cargos de Concejal de Desarrollo y Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, dada la complejidad de este Ayuntamiento, siendo uno de los municipios de la provincia de Huesca con más población, numerosos servicios existentes y prestaciones destinadas a personas y ciudadanos que se dan a los barbastrenses y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas. Las percepciones de vencimiento superior al mensual se prorratearán a lo largo de los doce meses del año. Se les dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos.

El cargo de Concejal de Desarrollo, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 €. Dedicación mínima necesaria: 17,5 horas/semana.

El cargo de Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 €. Dedicación mínima necesaria: 17,5 horas/semana.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a su funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la página web municipal."

Se procede a la votación de la resolución, cuyo resultado es 9 votos a favor correspondientes a los Grupos PP, CIUDADANOS y VOX, 6 votos en contra correspondientes a los Grupos PSOE, CAMBIAR BARBASTRO y BARBASTRO EN COMÚN y 1 abstenciones correspondientes al Grupo PAR.

**TERCERO.** Que en el pleno del 29 de julio de 2019 se dio cuenta del decreto de Alcaldía que designaba a Dña Belinda Pallás Guiral como concejal delegada de Desarrollo en estos términos:

### PUNTO DUODÉCIMO.- DELEGACIONES DE ALCALDÍA. DACIÓN DE CUENTAS.

#### DESARROLLO

Considerando la potestad del Alcalde Presidente de efectuar delegaciones genéricas en los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones especiales en éstos y en los restantes concejales, contemplada en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 33 la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, los Art. 43, 44, 120 y 121 del





## Ayuntamiento de Barbastro

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y el Art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conferir a la **Concejala Belinda Pallás Guiral** delegación especial en materia y competencias de **DESARROLLO**. La delegación conferida abarca la facultad de dirección, organización, gestión, estudio y propuesta dentro de las áreas, subáreas o servicios correspondientes.

La delegación no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni los referentes a recursos y a competencias reguladas en la Disposición Adicional Segunda 1 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Quedan excluidas de la delegación las atribuciones que la normativa vigente establece como no delegables por el Alcalde en los concejales.

Las condiciones específicas de ejercicio de las atribuciones delegadas mediante este decreto son las propias del régimen general de delegación de competencias de unos órganos en otros de la misma Administración, previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**TERCERO.-** Las delegaciones a que se refiere el presente decreto serán efectivas desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

**CUARTO.** Conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 21 y 185 del ROFEL se recuerda que "Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas."

**QUINTO.** Que esto es lo que en los términos del citado artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Barbastro informa





## Ayuntamiento de Barbastro

para completar el expediente de autorización de compatibilidad de Dña Belinda Pallás Guiral.

**SEXTO** Notificar a los interesados “.

**Resultado de la votación:** SE APRUEBA por 9 **votos a favor** correspondientes a los grupos Partido Popular, Ciudadanos, Cambiar Barbastro y Partido Aragonés, 6 **votos en contra** correspondientes a los grupos Socialista, Barbastro en Común y una **Abstención**, correspondiente al grupo Ciudadanos.

**3.- EXPEDIENTE 7439/2019. RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PSOE CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SOBRE DIFERENTES RETRIBUCIONES AL PRESIDENTE Y LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

### Parte expositiva

“Visto que con fecha 3 de septiembre de 2019 se celebra pleno extraordinario en el salón de Plenos del Excmo ayuntamiento de Barbastro en el que se adopta el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 5856/2019.**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las percepciones por asistencia a órganos colegiados, que se emitió con fecha 22 de agosto de 2019.

A la vista del citado Informe de Secretaría General, esta Alcaldía, desde el punto de vista del tiempo transcurrido desde la adopción de acuerdo de Pleno en el que se determinaron estas percepciones.

Por todo ello,

### PROPONGO

**PRIMERO.** Modificar los importes correspondientes a las percepciones de los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación, Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, de que formen parte, en los términos siguientes:

(...).

Sesiones de las Comisiones Informativas u otros órganos colegiados:

- Presidente: 150€ cada una.
- Concejales: 50€ cada una,





## Ayuntamiento de Barbastro

votando en contra entre otros D. Antonio Cosculluela Bergua, concejal adscrito al Grupo municipal del PSOE de este Ayuntamiento

Con fecha de 1 de octubre de 2019 el citado concejal D. Antonio Cosculluela Bergua, interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo transcrita de la Corporación de 3 de septiembre de 2019.

Conforme a lo previsto en el artículo 118 del ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se dio traslado del recurso interpuesto a los interesados otorgándoles plazo de audiencia de diez días, plazo que concluyó el pasado 3 de diciembre de 2019, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha de 17 de diciembre de 2019,

### Parte dispositiva

**PRIMERO.** Tener por presentado el recurso en tiempo y forma el recurso de reposición y determinar la competencia del pleno en su resolución, conforme a lo previsto en los artículos 22.1, 63.1 letra b de la LRBRL y los artículos 209 y 210 del ROFEL

**SEGUNDO.** Anular el acuerdo de fecha de 3 de septiembre de 2019 en el que se establece:

*PRIMERO. Modificar los importes correspondientes a las percepciones de los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación, Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, de que formen parte, en los términos siguientes:  
(...).*

*Sesiones de las Comisiones Informativas u otros órganos colegiados:*

- Presidente: 150€ cada una.
- Concejales: 50€ cada una.

Por los motivos siguientes motivos

1.La falta de acreditación en el expediente de una especial dedicación, esfuerzo o responsabilidad, más allá de las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico como contenido normal de la función de Presidente de un órgano colegiado, como es una Comisión Informativa, que justificara una diferencia retributiva como la establecida en el acuerdo impugnado.

2. Derivado del anterior el incurrir en el supuesto del artículo 47 número 1, letra e) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas **que decreta la nulidad de pleno derecho de aquellos actos administrativos** “.... dictados prescindiendo total y absolutamente del





## Ayuntamiento de Barbastro

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**TERCERO.** Proponer al Pleno, en el ejercicio de su competencia, se proceda a dar nuevo contenido conforme a derecho, a la cuantía indemnizatoria por asistencia a órganos colegiados en lo referente a las Comisiones Informativas.

**CUARTO.** Que el nuevo acuerdo que sustituya al anulado tenga, en la parte que se ve afectada por el vicio invalidante, el siguiente contenido:

*PRIMERO. Modificar los importes correspondientes a las percepciones de los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación, Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, de que formen parte, en los términos siguientes:*

*(...).*

*Sesiones de las Comisiones Informativas u otros órganos colegiados:*

- Presidente: 50€ cada una.
- Concejales: 50€ cada una.

**QUINTO.** Notificar a los interesados"

### Se votan por separado

**En primer lugar,** el contenido de los puntos uno y dos de la propuesta, referidos a la estimación o no del recurso de reposición

5.1 Resultado de la votación a la estimación del Recurso presentado: SE APRUEBA por votos 8 a favor correspondientes a los grupos Socialista, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común y Partido Aragonés, ningún voto en contra y 8 Abstenciones, correspondientes a los grupos Partido Popular y Ciudadanos.

**En segundo lugar,** se votan los puntos tres al cinco de la propuesta, que se refieren al texto alternativo y a la nueva cuantía

5.2 Resultado de la votación a la *modificar los importes correspondientes a las percepciones de los miembros de la Corporación que no tengan asignada dedicación exclusiva ni parcial, por asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación, Ayuntamiento y Patronato Municipal de Deportes de Barbastro, de que formen parte:* SE APRUEBA por 15 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Socialista, Ciudadanos, Cambiar Barbastro, un voto en contra correspondiente al grupo Barbastro en Común y ninguna abstención.

### 4.- EXPEDIENTE 7795/2019. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA PISCINA CUBIERTA.

#### Parte expositiva:





## Ayuntamiento de Barbastro

A la vista de la demanda de uso de la instalación por diferentes colectivos y usuarios.

A la vista de las situaciones e incidencias que se han recogido durante los últimos años por parte de algunos usuarios de la instalación.

Considerando el Título XI de la Ley de Bases de Régimen local, en cuanto a la "Tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales en determinadas materias".

Teniendo como base el Reglamento regulador del uso de la piscina climatizada municipal, así como el Acuerdo de 2 de diciembre de 2004 tomado por la Junta Rectora, "Establecimiento de criterios con objeto a ajustar las condiciones de uso y acceso a la piscina cubierta climatizada por parte de colectivos, instituciones, asociaciones y clubs".

Visto el informe emitido el 17 de diciembre de 2019 por el Secretario General del Ayuntamiento de Barbastro.

### **Parte dispositiva:**

Se considera necesario modificar el capítulo 8, Régimen de Sanciones, en cuanto al artículo 35.- Infracciones y sanciones. Quedaría redactado el contenido de la siguiente forma:

#### **"1. Serán consideradas como faltas las siguientes:**

##### **1.1.-Faltas Leves:**

- a)Acceder con calzado y ropa de calle a las playas.
- b)No llevar chanclas en vestuarios y zona de playas.
- c)*No utilizar el gorro de baño.*
- d)Exceder de 15 usuarios el número de ocupantes de una calle.
- e)Utilizar el pódium sin la supervisión de un monitor/entrenador.
- f)La reserva de taquilla de un día para otro.
- g)La reserva del vestidor individual durante la sesión de baño.
- h)Que se sustituya al monitor titular de una actividad realizada por un club sin que se haya comunicado con anterioridad al PMD, para permitir su acceso.
- i)Todas aquellas que no estén recogidas en los siguientes puntos y aparezcan como obligaciones en el capítulo 8, Régimen de sanciones, artículo 34, "Cumplimiento de Normas", en el Acuerdo de Junta Rectora anteriormente citado, así como en los criterios de uso establecidos por el propio Patronato de Deportes y Comisión Mixta de Piscina cubierta.

##### **1.2.-Faltas Graves:**

- a)Comer en vestuarios y playas.
- b)Realizar cualquier actividad de higiene personal no adecuada: afeitarse, depilarse,....
- c)Introducir objetos susceptibles de fragmentación dentro de la instalación.
- d)Acceder a la instalación en días y horarios no autorizados.





## Ayuntamiento de Barbastro

- e)Ocasional daños en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o materiales de espacio/servicio público.
- f) Iniciar actividades sin la presencia y vigilancia del monitor/entrenador responsable, salvo en actividades de adultos federados.
- g) No respetar el criterio del socorrista en cuanto al volumen y uso del soporte musical para las actividades que lo requieran (acuagym, natación sincronizada,...).
- h) No respetar la asignación de las calles para el uso de la lámina de agua indicada por el socorrista, previa distribución en base a la planificación suministrada por el PMD.
- i) Que se utilice material específico por parte de un club no adecuado para introducir en los vasos.
- j) Que las actividades que desarrolle un club no se ajusten a la naturaleza de lo solicitado y autorizado, se imparten actividades diferentes en la misma calle y mismo horario o bien no se respete la consonancia de los usuarios con la naturaleza de la actividad.
- k) La tercera falta leve en la misma temporada será considerada una falta grave.
- l) No hacer frente a las sanciones establecidas como faltas leves en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación.

### 1.3.-Faltas Muy Graves:

- a) Impartir clase de forma particular.
- b) Permitir participar en los grupos de práctica autorizados a los clubes, a nuevos usuarios sin poseer el abono de temporada, pasando por Control con entrada de día o bono de 10 baños.
- c) Ocupación de las calles de baño libre por parte de miembros de un club en el horario en el que dicho club ya tiene asignadas unas calles concretas.
- d) Ocupación de las calles de baño libre por parte de miembros de un club recibiendo indicaciones de su entrenador o bien realizando ejercicios que no están permitidos en dicha calle.
- e) Hacer uso de la instalación padeciendo enfermedad contagiosa a sabiendas de ello.
- f) Acceder a la instalación con el abono de otra persona.
- g) La realización de un comportamiento por parte de usuarios, monitores o entrenadores que impida un correcto disfrute al resto de usuarios, o que ponga en peligro la integridad física o de terceros.
- h) Realizar grabaciones o fotografías en la cristalera del hall, ventanas, en vestuarios y en playas sin la autorización del PMD.
- i) La tercera falta grave en la misma temporada será considerada falta muy grave.

## 2. Se establecen las sanciones siguientes:

### 2.1.-Faltas Leves:

- Primera falta leve: 50€
- Segunda falta leve: 100€





## Ayuntamiento de Barbastro

### 2.2.- Falta Grave:

- Primera falta grave: 101€
- Segunda falta grave: 350€

### 2.3.- Falta Muy grave:

- Primera falta muy grave: 351€ y la imposibilidad de acceder en 1 mes a realizar su actividad.
- Segunda falta muy grave: 550€ y la imposibilidad de acceder en de 2 meses a realizar su actividad.
- Tercera falta muy grave: 700€ y la imposibilidad de acceder en lo que quede de temporada.

Estas faltas muy graves no quedarán subsanadas hasta que las sanciones impuestas no queden satisfechas en su totalidad, antes de la siguiente temporada.

### 3. En la imposición de la sanción se atenderá a los siguientes criterios:

- a)La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b)La naturaleza a de los perjuicios causados.
- c)La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción, cuando así se haya declarado por resolución firme.

### 4. Aplicación de las sanciones:

La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde según el artículo 30.1.11) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración local de Aragón.

En cuanto a la aplicación de las sanciones se considera la Sección 22 de la Ley del Procedimiento administrativo Común, así como el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón."

**SEGUNDO.** Exponer al público la modificación del Reglamento, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación del reglamento se considerará aprobada definitivamente si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Una vez aprobada definitivamente la modificación, el Reglamento Regulador de uso de la Piscina Cubierta Climatizada se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultado de la votación: **SE APRUEBA** por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Socialista, Ciudadanos, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común y Partido Aragonés, ningún voto en contra, y ninguna Abstención.





## Ayuntamiento de Barbastro

### 5.- EXPEDIENTE 7785/2019. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

#### Parte expositiva

“Vista la propuesta de modificación de ordenanzas fiscales y no fiscales así como la providencia de incoación de expediente para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, suscritos ambos documentos por el Concejal de Hacienda y Régimen Interior con fecha 21 de noviembre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de 21 de noviembre de 2019.

Considerando la presentación de la documentación requerida a la empresa suministradora y teniendo en cuenta la aplicación del contenido del contrato de concesión administrativa que rige el servicio, según el cual se incrementará la tarifa de acuerdo con la evolución del IPC de agosto.

El texto íntegro de la modificación a realizar se concreta en la parte dispositiva de este documento.

#### Parte dispositiva

**PRIMERO.-** APROBAR, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, con el siguiente contenido:

##### Artículo 7º

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) En el núcleo de población principal del municipio.

###### *1. Uso doméstico*

Cuota explotación (fija de servicio) (1).....	6,47 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica (1).....	4,14 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m <sup>3</sup> .....	0,40 €/m <sup>3</sup>
De 61 a 120 m <sup>3</sup> .....	0,46 €/m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> .....	0,53 €/m <sup>3</sup>
Sociales.....	0,40 €/m <sup>3</sup>

(1) No se aplica en sociales

###### *2. Uso no doméstico*





## Ayuntamiento de Barbastro

Cuota explotación (fija de servicio) .....	13,25 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica.....	8,52 €/cuatrimestrales

### Cuota por consumo:

De 0 a 60 m <sup>3</sup> .....	0,40 €/m <sup>3</sup>
De 61 a 120 m <sup>3</sup> .....	0,48 €/m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> .....	0,54 €/m <sup>3</sup>

### 3. Usos especiales

Cuota consumo Ayuntamiento.....	0,44 €/m <sup>3</sup>
---------------------------------	-----------------------

### 4. Conservación Contadores

Calibre hasta 15 mm.....	0,74 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....	0,76 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....	1,84 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm .....	2,78 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....	6,30 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....	12,00 €/cuatrimestrales

### 5. Alquiler de Contadores

Calibre hasta 15 mm.....	1,95 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....	2,09 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....	4,97 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm.....	7,55 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....	17,10 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....	32,37 €/cuatrimestrales

Calibre hasta 15 mm electrónico.....	6,68 €/cuatrimestrales
Calibre 20 mm electrónico.....	7,93 €/cuatrimestrales
Calibre 30 mm electrónico.....	11,12 €/cuatrimestrales
Calibre 40 mm electrónico.....	13,48 €/cuatrimestrales

<u>6. Derechos de conexión</u> .....	33,96 €
--------------------------------------	---------

<u>7. Derechos reposición servicio</u> .....	21,23 €
--	---------

**SEGUNDO .-** SOMETER a información pública por plazo de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real





## Ayuntamiento de Barbastro

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo segundo anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.”

**Resultado de la votación:** SE APRUEBA por 9 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Partido Aragonés, ningún voto en contra y 7 abstenciones correspondientes a los grupos Socialista, Cambiar Barbastro y Barbastro en Común.

**6.- EXPEDIENTE 7513/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS.**

### **Parte expositiva:**

“Visto que, mediante Decreto 110/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo, el Parque Cultural Río Vero fue declarado como tal, al amparo de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, estando formado por los términos municipales de Adahuesca, Alquézar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

Visto que, con fecha 6 de julio de 2005, tuvo lugar la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque, en la cual se acordó establecer la sede del mismo en las dependencias de la Comarca y una encomienda de gestión a la misma.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Parque Cultural del Río Vero en orden a la encomienda de gestión de las funciones de la gerencia del Parque a dicha entidad local y realización del proyecto de “Infraestructuras del Parque”, de fecha 23 de octubre de 2006 y vigente hasta la actualidad.

Vista la necesidad de adecuación del convenio citado en el párrafo precedente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que, en sesión del Patronato del Parque, de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre la Comarca de Somontano y cada uno de los integrantes del Parque Cultural Río Vero para la encomienda de gestión de estos últimos a la primera.





## Ayuntamiento de Barbastro

Visto que, en sesión del Patronato del Parque, de fecha 18 de marzo de 2019, se acordaron las aportaciones, en la anualidad 2019, de los municipios integrantes del Parque, correspondiendo a los de más de 3.000 habitantes realizar una aportación de 5.000 euros.

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2019 consta la aplicación presupuestaria 05 17100 46500 "Aportación Comarca de Somontano de Barbastro. Gestión Parque Cultural Río Vero y realización de proyectos", por importe de 5.000 euros.

Visto el informe del Área de Desarrollo de fecha 12 de noviembre de 2019.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en fecha 18 de noviembre de 2019.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 5 de diciembre de 2019.

Vistos los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en lo referente a la encomienda de gestión; artículos 22.2 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 29.2 y 126.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### Parte dispositiva:

**PRIMERO.-** APROBAR el "Convenio de colaboración entre la Comarca de Somontano de Barbastro y el Ayuntamiento de Barbastro, perteneciente al Parque Cultural del Río Vero, en orden a la encomienda de gestión del Parque Cultural del Río Vero a la Comarca de Somontano de Barbastro y realización de proyectos", conforme al Anexo que acompaña a este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el mencionado Convenio y cuantos documentos fueren preceptivos para la efectividad del mismo.

**TERCERO.-** PUBLICAR dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca."

**Resultado de la votación:** SE APRUEBA por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Socialista, Ciudadanos, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común y Partido Aragonés, ningún voto en contra y ninguna abstención.

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS.





## Ayuntamiento de Barbastro

En Barbastro a..... de..... 2.019

### REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel José Gracia Andreu, con D.N.I. n.<sup>o</sup> 18041537S Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante "la Comarca"); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.

De otra parte D. Fernando Torres Chavarría con D.N.I n.<sup>o</sup> 73200952W Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido por D. Ismael Anía Lahuerta Secretario del mismo.

### EXPONEN:

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión.

Que, el Ayuntamiento de Barbastro aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha ....., por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encomendar a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural Río Vero.

Que la Comarca de Somontano de Barbastro aceptó la encomienda solicitada por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha.....

### ANTECEDENTES.-

**Primero.-** El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio, espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Barbastro es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.





## Ayuntamiento de Barbastro

**Segundo.-** La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

**Tercero.-** Estando incluidos en la delimitación comarcal ocho de los nueve municipios citados en el párrafo primero, resulta evidente que la Comarca y el Parque (compuesto por los municipios de Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castillazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis) son entidades llamadas a colaborar y realizar aquellas políticas integradas que demanda la propia Ley de Parques y la legislación administrativa general. Esta colaboración entre la Comarca, los órganos gestores y el ayuntamiento ya se ha venido aportando, de forma ininterrumpida desde la Comarca y antes desde la Mancomunidad, con sus medios materiales y humanos y mediante la realización de programas con el Departamento de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y otras entidades.

**Cuarto.-** En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el Ayuntamiento de Barbastro, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca. En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro, aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas... etc, recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y o de otras entidades. Para adecuarse a la Ley de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015 se suscribe el actual en el cual el ayuntamiento realiza la encomienda de gestión en cuanto integrante del Parque. Esta acción ha sido aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los





## Ayuntamiento de Barbastro

órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Por todo ello el presente acuerdo tiene por objeto que esa colaboración, y en aras de aunar esfuerzos mientras la propia dinámica de consolidación de los órganos del Parque lo haga necesario, se plasme en una encomienda de gestión del Parque , en lo que al Ayuntamiento de Barbastro se refiere y según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque.

Y a tal fin se establecen las siguientes

### ESTIPULACIONES:

#### PRIMERA. Objeto-

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Barbastro como municipio que forma parte del Parque Cultural, encomienda a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural del Río Vero en el ejercicio de las funciones siguientes, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante:

- 1.- Gerencia del Parque
- 2.- Funcionamiento y servicios del Parque
- 3.- Ejecución de otros proyectos objeto de subvención por el Gobierno de Aragón u otras entidades, en función de lo que el Patronato del Parque apruebe anualmente y afecten a este ayuntamiento. Y ello en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

#### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

*La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:*

- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, así como la contratación del personal para llevar a efecto los servicios y actuaciones. A tal fin se recibirán las subvenciones de mantenimiento y costes de esta encomienda de manera anual que correspondan, así como la aportación anual al sostenimiento del Parque, que corresponda a este ayuntamiento (aprobado por el Patronato del Parque).

-A solicitar subvenciones y ayudas destinadas al Parque Cultural, o suscribir





## Ayuntamiento de Barbastro

convenios con el Gobierno de Aragón y otras entidades para el desarrollo de la gestión y proyectos del Parque, en función de lo que cada anualidad apruebe el Patronato.

-A aceptar las subvenciones del Gobierno de Aragón o de otras entidades con cargo a los diferentes ejercicios y ejecutar las actuaciones de conformidad con la legislación contractual y los términos de la subvención concedida.

*El Ayuntamiento de Barbastro se compromete a:*

-Autorizar en su territorio, sin perjuicio de las competencias municipales u otras que fuesen necesarias, la ejecución de las actuaciones de la Comarca incluidas en el proyecto anual y realizar cuantas gestiones y mediaciones fuesen necesarias con los restantes municipios integrantes del Parque y el Gobierno de Aragón.

-A realizar a la Comarca la aportación económica anual, que así se estipule para el sostenimiento del Parque, por acuerdo de los municipios del Parque aprobado previamente por el Patronato.

-Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto la encomienda realizada mediante el presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia y los órganos del Parque deberán dictar cuántos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

### TERCERA.- Vigencia

La vigencia será de 4 años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervenientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales. Art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Para los ejercicios anuales posteriores se recogerá en anexo a este documento el programa aprobado por el Patronato, la concreta dotación presupuestaria del Gobierno de Aragón en concepto de mantenimiento e inversión, otros proyectos, o aquellos otros extremos que fuesen necesarios

### CUARTA.- Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Barbastro o representantes en quienes deleguen.

Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

### QUINTA. Extinción.





## Ayuntamiento de Barbastro

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
3. Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante, previo trámite de audiencia a la Comarca.
4. Por renuncia de la Comarca ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Comarca, previo trámite de audiencia a la Entidad encomendante.

### SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### OCTAVA. Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

#### Por la Comarca del Somontano

D. Dña.  
Presidente de la Comarca de Somontano Secretaria de la Comarca de  
Somontano de Barbastro Barbastro

#### Por el Ayuntamiento de Barbastro

D. D.  
Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro Secretario del Ayuntamiento de Barbastro

### PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL PARQUE CULTURAL 2019, APROBADO POR EL PATRONATO. RESUMEN

**Presupuesto estimado: 168.630 €**





## Ayuntamiento de Barbastro

### **1.GESTIÓN Y ATENCIÓN SERVICIOS 100.000 €**

- Personal :Gerente al 50 % de jornada. Técnico al 25 % de jornada. 2 monitores ( guía del arte rupestre atención al Centro del Arte Rupestre, actividades didácticas, visitas concertadas, etc.). Apoyos externos.
- Gastos derivados de la atención a los servicios (desplazamientos, funcionamiento del Centro del Arte rupestres, gastos de oficina y gestión, etc.)

### **2. MANTENIMIENTO: 10.630 €**

-Gastos de mantenimientos del equipamiento del C. Arte Rupestre, otros centros y rutas: 8630 €. Materiales para mantenimiento: 2.000 €

### **3. INFRAESTRUCTURAS Y SEÑALIZACIÓN : 44500 €**

- Paneles y señalización: 5.700 €  
(F. Trucho , CAR, Ruta Gallinero, ruta Asque-Colungo,etc.)
- Redacción de anteproyecto de señalización del Parque: 12.300
- Intervención en iglesia de Bárcabo: 4.000 €
- Acondicionamiento acceso a Basacol y Chimiachas: 8.000€
- Mejoras en C. Arte Rupeste ( porche, barandillas, etc.):6.000 €
- Mejoras acceso a Mallata:4.000 €
- Mejora pavimento acceso a Bco. Portiacha y pistas de Mallata:2.000 €
- Photocoll para CI Arte Rupestre y pequeños equipamientos en Torno de Buera:2.500 €

### **4. DIFUSIÓN Y OTROS PROYECTOS 13.500 €**

- Materiales para talleres, mechandaising, otros gastos y actividades : 2.000 €
- Edición de los folletos ( Gallinero, programa didáctico, otros) : 3.000 €
- Actividades de animación ( Misterios de la Prehistoria y otros.) : 2.500 €
- Mejora en la web : 1.000 €
- Atención a la web y el Blog del Parque con personal propio
- Atención a los servicios básicos abiertos al público ( personal propio y apoyos)
- Impulsar la visibilidad del Parque en la web (páginas corporativas, municipios y patronos del Parque, otros establecimientos, etc.)
- Programa de charlas y actividades, visitas y actividades creativas: 4.000 €
- Apoyo al proyecto de investigación histórico arqueológico medieval “ la ciudad del agua” ( P. Senác)

#### Si se cuenta con otras subvenciones:

- Revisión completa de los equipamientos a los abrigos ( sobre 4.000€)
- Kit materiales para ferias ( sobre 3.100€)
- Ecocontador L. Superior y Gallinero( sobre 4.060€)
- Carpa 5X5m ( sobre 4900€)
- Mejora expositiva CAR, incorporación 3DPigmentación infraestructuras





## Ayuntamiento de Barbastro

abrigos

- Completar estudio y Acciones de Conservación C. Trucho
- Estudios de conservación y actuaciones: Muriecho, Gallinero, Regacens etc.), cerramiento, accesibilidad
- Plan de Comunicación del Parque
- Acciones derivadas de la ampliación: actualización cartografía, web , folletos, fotos, documentación...

### PREVISIÓN FINANCIACIÓN 2019

Aportación de los municipios en 2019 para el sostenimiento del Parque: 6.200€

- Hasta 300 habitantes: 100 €
- De 300 a 500 habitantes.: 500 €
- De 500 a 3.000 habitantes: 3.000 €
- De 3000 habitantes en adelante: 5.000€

Entidad	Aportación
Gobierno de Aragón. Convenio	75.000 €
Comarca del Somontano	70.630€
Ayuntamiento de Colungo C. Arte Rupestre	6.000
Ayuntamientos aportación para el sostenimiento del Parque	6.200 €
Comarca de Sobrarbe	800€
Otros (entradas)	10.000€
TOTAL	168.630 €

A estas aportaciones se añadirá la efectuada por el Centro de Estudios del Somontano para apoyo al proyecto de investigación y actividades que se determinará.

### 7.- EXPEDIENTE 7624/2019. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL PATRONATO DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO.

#### Parte expositiva:

Para dar cumplimiento al Art. 38 c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

#### Parte dispositiva:





## Ayuntamiento de Barbastro

Primero. Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el Patronato del Parque Cultural del Río Vero a la concejal Blanca Galindo Sanz y, como suplente de la misma, a la concejal Raquel Salas Novales.

Resultado de la votación: SE APRUEBA por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Socialista, Ciudadanos, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común y Partido Aragonés, ningún voto en contra y ninguna abstención.

### 8.- EXPEDIENTE 8314/2019. RENUNCIA DEL CONCEJAL DE VOX.

#### Parte expositiva

“Visto que este Ayuntamiento tuvo constancia del escrito de renuncia de D. José Antonio Mairal Garcés, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro por escrito presentado en Secretaría el día 10 de diciembre de 2019.

Visto los artículos 9 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2019

#### Parte dispositiva

**Primero.** Tomar conocimiento del escrito de renuncia de D. José Antonio Mairal Garcés, Concejal del Excmo Ayuntamiento de Barbastro.

**Segundo.** Requerir al Grupo Político Vox para que designe al suplente del concejal renunciante para poder efectuar la tramitación de la toma de posesión del sustituto.”

Resultado de la votación: SE APRUEBA la toma de razón por 16 votos a favor correspondientes a los grupos Partido Popular, Socialista, Ciudadanos, Cambiar Barbastro, Barbastro en Común y Partido Aragonés, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y diecinueve minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

Barbastro, a fecha de firma electrónica.

Vº BºEL ALCALDE  
Fdo. Fernando Torres Chavarría.

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

